

Universidad Nacional

EXP-UNC 23349/2008

Córdoba

Ropública Argentina

Córdoba,

16 FEB 2009

VISTO:

Las presentes actuaciones en las que la Facultad de Ciencias Económicas propone renovar el Convenio Marco de Cooperación y el de carácter Específico con el Colegio de México -México-, el primero de ellos tiene como objetivo el diseño y desarrollo de planes de investigación en las áreas que serán especificadas como comunes para ambas instituciones; el intercambio de material de investigación, de personal docente y de especialistas y estudiantes y el segundo con el objetivo de establecer un Programa de Cooperación Académica en las áreas de Demografía, desarrollo urbano y medio ambiente para realizar actividades de enseñanza-aprendizaje e investigación; y

CONSIDERANDO:

Que se han cumplimentado las exigencias previstas por la Resolución HCS N° 458/03;

Los informes producidos a fojas 23 por la Prosecretaría de Relaciones Internacionales; a fojas 24 y 25 por las Subsecretarías de Grado y de Posgrado respectivamente y por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 26;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nº 41695;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución HCS 344/99,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA . R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el anteproyecto del Convenio Marco de Cooperación y del Específico que corren agregados en folio cristal entre fojas 21/22 y cuyas fotocopias integran el cuerpo de la presente, a celebrar entre esta Casa y el Colegio de México -México- a los fines de que se trata, y suscribirlos.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que los gastos emergentes de la ejecución del convenio específico que por esta resolución se aprueba y que deban ser afrontados por la Universidad, serán imputados a los recursos de la Facultad de Ciencias Económicas.





Universidad Nacional

EXP-UNC 23349/2008

de

Córdoba

República Argentina

ARTÍCULO 3°.- Instruir a la Facultad de Ciencias Económicas para que, previo a la suscripción de los instrumentos pertinentes, las partes intercambien la pertinente documentación acreditatoria de sus respectivas personerías jurídicas y representación legal.

ARTÍCULO 4°.- La Facultad de Ciencias Económicas previo a la suscripción de Anexos y Convenios Específicos a futuro, deberá dar intervención a la Subsecretaría de Grado de la Secretaría de Asuntos Académicos a fin de evaluar los aspectos académicos que se propongan en ellos.

ARTÍCULO 56.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

mae

Migner, JHON BORETTO SECRETARIO CENERAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO RECTORA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN Nº: 80

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

entre

EL COLEGIO DE MEXICO

Camino al Ajusco 20 – Pedregal de Santa Teresa México D.F C.P 10740

POR UNA PARTE

У

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Av. Raúl Haya de la Torre s/n-2do.piso-Pabellón Argentina-Ciudad Universitaria 5000, Córdoba, Argentina

POR LA OTRA PARTE

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El establecimiento de relaciones culturales y científicas apropiadas son las bases esenciales para el desarrollo de las funciones institucionales universitarias de la docencia y de la investigación;

SEGUNDO: Los acuerdos culturales directos entre instituciones universitarias correspondientes a diferentes países son esenciales para el establecimiento de relaciones apropiadas;

TERCERO: El Colegio de México y la Universidad Nacional de Córdoba comparten el interés por establecer relaciones para promover el desarrollo de la educación, la capacitación y la investigación en las áreas comunes de ambas Instituciones.

Por lo tanto, las partes celebran el presente convenio y acuerdan:

1. Definiciones e Interpretación.

En este convenio, a menos que el contexto lo requiera de otra manera, las siguientes palabras y expresiones tendrán los siguientes significados:

"La fecha de inicio" significará la fecha en la que el documento ha sido firmado y datado por los representantes debidamente autorizados por El Colegio de México y por la Universidad Nacional de Córdoba.

"El Colegio" significará El Colegio de México y "la Universidad" significará la Universidad Nacional de Córdoba.



2. Duración.

2.1 Este convenio tendrá una vigencia de tres años desde la fecha de inicio, sujeto a las disposiciones de finalización aquí contenidas, y será renovado por el mismo período o por un período menor, siempre que sea acordado por escrito por las partes.

3. Convenio de Cooperación.

- 3.1 Ambas partes declaran y se comprometen a desarrollar actividades de cooperación para el fortalecimiento de sus relaciones con respecto a proyectos de investigación, intercambios recíprocos y asistencia en sus respectivos campos y áreas de interés.
- 3.2 El número y el alcance de estas actividades pueden incrementarse durante la vigencia del presente convenio.

4. Acciones conjuntas.

- 4.1 Con el propósito de alcanzar los objetivos acordados en el numeral 3.1, las partes se comprometen a promover y llevar a cabo las siguientes acciones en forma conjunta y para un benefició mutuo:
- a) Diseñar y desarrollar conjuntamente planes de investigación en las áreas que serán especificadas como comunes para ambas Instituciones académicas;
- b) Intercambiar regularmente material de investigación no confidencial y publicaciones relativas a cualquier área de cooperación entre "El Colegio" y "La Universidad";
- c) Promover conjuntamente reuniones de estudio, seminarios, cursos y conferencias que se realizarán en una de las dos Instituciones que suscriben el presente convenio;
- d) Intercambiar, sobre una base de reciprocidad, personal docente, especialistas y estudiantes para desarrollar actividades académicas, e
- e) Realizar programas de estudio integrados para los estudiantes y para aquellos que realizan proyectos de investigación.



5. Intercambio de Información.

Las partes se comprometen a intercambiar información no confidencial, incluyendo publicaciones, relativas a la estructura y a la organización de "El Colegio" y de "La Universidad" con el objeto de incrementar el conocimiento recíproco.

6. Asistencia y Asesoría.

Cada una de las partes, de acuerdo con sus propias leyes y reglamentos, se comprometerá a asegurar que la otra parte reciba asistencia y asesoría en su país, para permitir que las tareas acordadas se lleven a cabo.

7. Intercambio de Personal.

- 7.1 "El Colegio" y "La Universidad" llevaran a cabo el intercambio de docentes y estudiantes durante la vigencia del presente convenio, tomando en consideración la calificación profesional y la capacitación del personal involucrado, los planes de estudio y los requisitos de compromiso académicos de ambas instituciones.
- 7.2 La duración y el alcance de estos intercambios estará de acuerdo con los reglamentos de "El Colegio" y de "La Universidad", así como a su financiamiento disponible.
- 7.3 El envío de delegaciones estará sujeto a la aprobación de la Institución anfitriona.
- 7.4 Con el objeto de realizar los intercambios antes mencionados, "El Colegio" y "La Universidad" deberán notificarse entre si, por lo menos con dos meses de antelación, la lista de los candidatos con el debido programa de visitas y el curriculum vitae et studiorum de cada uno.
- 7.5 La Institución de origen estará autorizada a preseleccionar los candidatos para el intercambio académico. La Institución anfitriona se reservará el derecho de tomar la decisión final con respecto a la admisibilidad de cada candidato aceptado para el intercambio.

8. Convenios Específicos.

- 8.1 Todos los proyectos específicos que se desarrollen con el fin de dar cumplimiento a los compromisos antes mencionados, serán documentados en convenios específicos que detallarán: tiempo de ejecución, recursos disponibles y financiamiento.
- 8.2 Estos convenios específicos serán firmados por el Presidente de "El Colegio" y por la Rectora de "La Universidad".



9. Resolución de Disputas.

La resolución de posibles disputas provenientes de la interpretación y de la ejecución de este convenio será confiada a un cuerpo de árbitros compuesto por un miembro designado por cada una de las Instituciones académicas que suscriben el presente convenio, y por un miembro elegido de mutuo acuerdo.

10. Finalización.

- 10.1 Este convenio finalizará tres años después de la fecha de inicio, a menos que hubiera sido acordada por escrito una prórroga o renovación del convenio.
- 10.2 Sin perjuicio de otros derechos, cualquiera de las dos partes estará autorizada a dar por terminado de manera anticipada el presente convenio, notificándolo por escrito a la otra parte.
- 10.3 La terminación del presente convenio se realizará sin perjuicio de los derechos adquiridos y de las obligaciones de las partes.

11. Fuerza mayor

Ninguna falta u omisión por cualquiera de las dos partes para dar cumplimiento a las obligaciones estipuladas en este convenio, dará lugar a reclamo o será considerada falta de cumplimiento de este convenio, si tal falta u omisión surge de cualquier causa que razonablemente vaya más allá del control de esa parte.

12. Celebración del Acuerdo.

En prueba de conformidad se firman las presentes páginas que constan de ésta y de las precedentes por las partes representantes.

Universidad Nacional de Córdoba

El Colegio de México, A. C.

Dra. Silvia Carolina Scotto Rectora

Dr. Javier Garciadiego Dantan Presidente

Fecha: 22 de febrero de 2008.

Fecha: 22 de febrero de 2008.



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN

De una parte

La UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA fija domícilio en Av. Raúl Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina-2do. Piso, Ciudad Universitaria 5000, Córdoba, Argentina.

Y por la otra

EL COLEGIO DE MÉXICO con domicilio legal en Camino al Ajusco 20, Colonia Pedregal de Santa Teresa, C.P. 10740, Delegación Tialpan, México, Distrito Federal.

Coinciden en acrecentar y afianzar los lazos de cooperación internacional, Creen en el establecimiento de relaciones firmes que tiendan al desarrollo educativo y científico, y

Considerando:

- 1- El Convenio Marco de Cooperación firmado entre ambas Instituciones en fecha 25 de agosto del presente año, con vigencia por 3 años; y
- 2- La voluntad de las partes de establecer vínculos de cooperación académica en áreas de mutuo interés.

La Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Córdoba y el Centro de Estudios Demográficos, Urbanos y Ambientales (CEDUA) de El Colegio de México acuerdan:

- <u>Artículo 1.-</u> Ambas partes se comprometen a establecer un Programa de cooperación académica y científica en las áreas de Demografia, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente para realizar conjuntamente actividades de enseñanza-aprendizaje e investigación.
- Artículo 2.- Ambas partes acuerdan promover en estas áreas, el intercambio de docentes, investigadores y estudiantes, así como cooperar para la realización de ciclos de conferencias sobre el tema de interés y para la publicación de los trabajos científico-didácticos resultado de las actividades conjuntas.
- Artículo 3.- Las partes se otorgarán reciprocamente asesoría y apoyo en materia académica, mediante el citado intercambio de personal docente y de investigación, y de las publicaciones técnicas y procedimientos el cual se hará de mutua conformidad.
- Artículo 4.- Ambas partes se comprometen a estimular, impulsar y auspiciar proyectos de investigación conjunta y estudios de postgrado que colaboren con el

avance científico-técnico, académico y profesional de las instituciones en este campo de especialización.

Artículo 5.- Las actividades particulares que se programen para la concreción de los objetivos generales de este acuerdo deberán ser establecidos en cada caso teniendo en cuenta las normas y reglamentos de cada una de las instituciones.

Artículo 6.- Los programas que deriven del presente acuerdo tendrán una duración de tres años a partir de la fecha de la última firma del presente instrumento jurídico.

<u>Artículo 7.-</u> Los representantes de ambas Instituciones se comprometen a mantener contactos permanentes para consultarse y evaluar el progreso de las actividades programadas y para acordar eventuales proyectos futuros.

<u>Artículo 8.-</u> Los aspectos operativos que no se consignen en el presente instrumento se regularán de acuerdo a lo estipulado en el Convenio Marco de Cooperación que ambas partes suscribieron.

Artículo 9.- Los aspectos financieros de las visitas mutuas se proveerá de la siguiente manera: los gastos de viaje a cargo de la institución de origen; los gastos de alojamiento y manutención a cargo de la institución receptora, siempre y cuando existan fondos disponibles para ello.

Artículo 10.- En cuanto a las demás actividades, cada institución se compromete a asumir los gastos que demandaren las actividades derivadas de las cláusulas anteriores en función de sus disponibilidades presupuestarias, y a realizar gestiones ante Organismos Nacionales, Provinciales, Municipales y Privados para conseguir financiamiento de las actividades programadas en común acuerdo.

Articulo 11.- Para los efectos de la buena marcha de las actividades que resulten de la aplicación del presente Convenio Específico, se designan coordinadores responsables, por la Facultad de Ciencias Económicas a Dra. Dora Celton y por El Colegio de México a la Dra. Julieta Quilodrán Salgado.

Artículo 12.- El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a petición de cualquiera de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas por las mismas.

Artículo 13.- El presente Convenio tendrá una duración de tres años contados a partir de la fecha de la última de sus firmas y mientras dure el Acuerdo Marco.

El presente Convenio podrá ser renovado mediante manifestación expresa de las partes seis meses antes de su vencimiento.

Artículo 14.- Sin perjuicio de otros derechos, cualquiera de las partes estará autorizada a finalizar este Convenio notificando por escrito a la otra parte.

La finalización del acuerdo se realizará sin perjuicio de los derechos adquiridos y de las obligaciones de las partes.

Artículo 15.- Ninguna falta u omisión por cualquiera de las partes para dar cumplimiento a las obligaciones estipuladas en este Convenio, dará lugar a reclamo o será considerada falta de cumplimiento de éste, si tal falta u omisión surge de cualquier causa que razonablemente vaya más altá del control de esa parte.

Artículo 16.- En prueba de conformidad se firman por las partes las presentes páginas que constan de ésta y 2 más que anteceden.

Dra. Silvia Carolina Scotto
Rectora
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
Fecha:

Dr. Javier Garciadiego Dantan Presidente EL COLEGIO DE MÉXICO Fecha:

